



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
3 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

Viena, 6 a 10 de noviembre de 2017

Tema 4 del programa provisional*

Prevención

Italia: proyecto de resolución

La corrupción en el deporte

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por el hecho de que la corrupción amenaza el potencial del deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y las prioridades de consolidación de la paz y construcción de los Estados, y por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, y los riesgos que esos vínculos suponen para la integridad del deporte,

Observando que el deporte desempeña un papel fundamental en las esferas educativa, social y económica; y que la corrupción en el deporte no solo causa la violación de normas, sino que también cuestiona los valores deportivos inspirados en los Juegos Olímpicos que revisten especial importancia para el desarrollo humano de las generaciones más jóvenes,

Reconociendo además que el mundo del deporte sirve de campo de ensayo para crear un entorno socioeconómico fundamentado en un sistema jurídico de múltiples niveles y para poner a prueba la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra la corrupción en el deporte, en todas sus formas, y la relevancia e importancia que ha dado a la prevención, la penalización y la aplicación de la ley y la cooperación internacional a ese respecto,

Reconociendo asimismo las importantes contribuciones que realizan los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los deportistas, los medios informativos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado a la lucha contra la corrupción en el deporte,

* [CAC/COSP/2017/1](#).

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



Recordando el Memorando de Entendimiento entre el Comité Olímpico Internacional (COI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito firmado en mayo de 2011, que constituye un marco de cooperación en el ámbito de la corrupción en el deporte,

Observando que, si bien la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción incumbe a los Estados partes, la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción en el deporte son responsabilidades que deben compartir todos los sectores interesados pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 13 de la Convención,

Preocupada por el hecho de que la corrupción en el deporte puede socavar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer al obstaculizar el avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas y, en particular, al menoscabar las oportunidades de desarrollo económico por medio del deporte,

Recordando su resolución 6/6, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que reconocía la importancia de proteger la integridad en el deporte promoviendo la buena gobernanza en ese ámbito y mitigando el riesgo de corrupción que se cierne sobre el deporte a nivel mundial, y se solicitó a la Secretaría que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los asociados y los donantes pertinentes, siguieran elaborando estudios, material de capacitación, guías e instrumentos para los Gobiernos y las organizaciones deportivas que les permitieran fortalecer aún más las medidas en esa esfera, y reconoció la labor ya realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto,

Recordando también el Plan de Acción de Kazán, aprobado el 15 de julio de 2017 por la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura y, en particular, la esfera normativa principal III del Marco de Seguimiento de la Política Deportiva de la Conferencia de Ministros, relativa a la protección de la integridad del deporte,

Acogiendo con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en particular sus debates sustantivos sobre la integridad en el deporte y las conclusiones y recomendaciones aprobadas en su reunión celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016³, y acogiendo con beneplácito también el material de orientación preparado por la Secretaría, a saber, la guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes y la guía de recursos sobre buenas prácticas en la investigación del amaño de partidos,

1. *Afirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² en la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción en el deporte;

2. *Exhorta* a los Estados a que otorguen mayor prioridad a la prevención de la corrupción en el deporte y pone de relieve la necesidad de aumentar y coordinar la atención prestada a la aplicación de la ley, la cooperación y el intercambio de información eficientes entre los Estados partes y con todos los interesados pertinentes a ese respecto;

3. *Reconoce* la importante función que desempeñan los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los deportistas, los medios informativos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado en la lucha contra la corrupción en el deporte;

4. *Reconoce además* las contribuciones que otras organizaciones intergubernamentales, como el Consejo de Europa, la Secretaría del Commonwealth,

³ Véase CAC/COSP/WG.4/2016/5.

la OCDE y la UNESCO, y otros foros, como el Grupo de los 20, realizan a la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad en el deporte;

5. *Afirma* la inestimable contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio único en su género para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la Tregua Olímpica, reconoce las oportunidades ofrecidas por los Juegos Olímpicos y Paralímpicos celebrados hasta ahora, y acoge con satisfacción todos los Juegos Olímpicos y Paralímpicos que se celebrarán en el futuro, y exhorta a los Estados Miembros que organicen esos juegos, así como otros importantes eventos deportivos en el futuro, y a otros Estados Miembros, a que mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esas actividades;

6. *Exhorta* a los Estados partes a que fortalezcan y sigan coordinando sus esfuerzos a todos los niveles para mitigar eficazmente los riesgos de corrupción en el deporte, en particular mediante alianzas entre interesados múltiples, como la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte;

7. *Invita* a los Estados Miembros, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los deportistas, los medios informativos, la sociedad civil, el mundo académico, las iniciativas internacionales y el sector privado a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover una mayor sensibilización y adopten medidas para prevenir y penalizar la corrupción en el deporte e intercambiar conocimientos e información sobre esa corrupción;

8. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de denuncias confidenciales, programas para denunciantes de irregularidades y, cuando proceda, medidas eficaces de protección de testigos, y a que fomenten la concienciación sobre esas medidas entre las personas naturales y jurídicas;

9. *Exhorta* a los Estados partes, a la Secretaría y a los interesados pertinentes a que colaboren y elaboren medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción en el deporte que socavan la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

10. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, en particular a los organizadores de grandes eventos deportivos, a que utilicen esos eventos para promover y apoyar los esfuerzos encaminados a hacer frente a los riesgos relacionados con la corrupción, fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, en particular mediante la participación de la Asociación Internacional contra la Corrupción en el Deporte, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la coherencia y las sinergias, sensibilizando al mismo tiempo en los planos local, nacional, regional y mundial, observa con aprecio la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *A Strategy for Safeguarding against Corruption in Major Public Events*, e invita a los organizadores de grandes eventos deportivos a que utilicen la publicación;

11. *Insta* a los Estados partes a que fomenten un diálogo y cooperación más intensos entre el sector público y el privado y todos los interesados pertinentes en los esfuerzos de lucha contra la corrupción y a que fortalezcan, cuando proceda, las alianzas público-privadas para combatir la corrupción en el deporte y, entre otras cosas, alienta a la Secretaría a que, en colaboración con los interesados pertinentes, se ocupe de los riesgos y las vulnerabilidades de corrupción específicos asociados con el deporte;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de designar un centro de coordinación en sus Gobiernos para las novedades institucionales, normativas y programáticas relacionadas con las medidas de la lucha contra la corrupción y la delincuencia en el deporte y a que proporcionen información actualizada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre esas novedades;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que promuevan la participación de los interesados en la prevención de la corrupción en el deporte alentándolos, entre otras

cosas, a elaborar y aplicar iniciativas para prohibir todas las formas de corrupción, promover las prácticas éticas, establecer controles y códigos de conducta internos, formular programas de capacitación específicos, aplicar mecanismos internos para denunciar actos de corrupción y cooperar con las investigaciones oficiales;

14. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con el derecho interno, consideren la posibilidad de elaborar leyes para hacer frente a la amenaza que supone el amaño de partidos, de conformidad con su derecho interno y sobre la base de los instrumentos de cooperación regional existentes; y a ese respecto toma nota con aprecio de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité Olímpico Internacional titulada *Model Criminal Law Provisions for the Prosecution of Competition Manipulation*;

15. *Pide* a la Secretaría que promueva el intercambio de información y mejores prácticas y adopte medidas para coordinar y apoyar las medidas de prevención y aplicación de todos los interesados pertinentes en la lucha contra la corrupción en el deporte;

16. *Alienta* una mayor cooperación entre los Estados partes y los interesados pertinentes para detectar a los operadores de apuestas en línea vinculados a actividades ilícitas como el amaño de partidos y las apuestas ilegales, les impidan dedicarse a esas actividades y, cuando proceda, entorpezcan o persigan su realización;

17. *Solicita* a la Secretaría que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los asociados y los donantes pertinentes, elabore estudios, material de capacitación, guías e instrumentos para los Gobiernos y las organizaciones deportivas que les permitan fortalecer aún más las medidas contra la corrupción en el deporte;

18. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que asignen medios suficientes para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.